

Popayán, doce (12) de marzo de 2024

Señores:
CASA DE JUSTICIA DE POPAYAN
E. S. D.



ST 08:41

REF: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

RICHAR EDISON LOPEZ GUTIERREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con las cédula de ciudadanía No. 10.299.890 de Popayán, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 246.421 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en ejercicio del poder a mí conferido por el señor **JESUS RENE HUACA DELGADO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.089.481.449 de la Unión, Nariño, por medio del presente escrito formulo ante su Despacho solicitud de conciliación prejudicial a efectos de que se convoque al representante legal de la **ASEGURADORA LA EQUIDAD SEGUROS** identificada con NIT 830.008.686-1, **LA COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO TRANSTIMBIO**, identificada con NIT 891500593-4, los señores **JUAN MANUEL VILLAQUIRAN**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.796.934, **JOSÉ ANTONIO BOJORGE**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.063.812.374, en aras de que los convocados realicen fórmulas de arreglo, con el propósito de indemnizar la totalidad de los perjuicios patrimoniales causados a mi poderdante bajo el concepto **DAÑO EMERGENTE** ocasionados a su vehículo clase automóvil, marca Mazda, línea Allegro, modelo 2005, color gris Neptuno, placas CMH-137, a consecuencia del siniestro de tránsito acaecido el día cuatro (4) de diciembre del año 2022 en la vía Popayán Timbío en sentido norte-sur, localidad de "Los Robles" kilómetro 115 +600, que causara el vehículo Micro Bus, marca Nissan, modelo 2009, color Blanco y de placas SMM-261, afiliado a **LA COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO TRANSTIMBIO**, el cual era conducido por el señor **JUAN MANUEL VILLAQUIRAN** y de propiedad del señor **JOSE ANTONIO BOJORGE DIAZ**.

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

PARTE CONVOCANTE: La parte convocante está conformada por el señor **JESUS RENE HUACA DELGADO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.089.481.449 de la Unión, Nariño quien es el **afectado** directo del siniestro.

APODERADO DE LA PARTE CONVOCANTE: Richard Edison Lopez Gutiérrez, identificado con cedula de ciudadanía No 10.299.980 de Popayán, portador de la tarjeta profesional No. 246.421 del Consejo Superior de la Judicatura.

PARTE CONVOCADA: La parte convocada está constituida por

ASEGURADORA LA EQUIDAD SEGUROS identificada con NIT 830.008.686-1 cuyo domicilio de la sucursal es Carrera 9 Esquina #17AN-28 local 4 Edificio Chayani- Barrio el Recuerdo de la ciudad de Popayán.

JUAN MANUEL VILLAQUIRAN, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **1.061.796.934**, en razón que se desconoce su domicilio, la respectiva notificación se realizará en el lugar de trabajo, es decir en la COOPERATIVA TRANSTIMBIO.

LA COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO TRANSTIMBIO identificada con NIT 891500593-4, cuyo domicilio principal es carrera 17 Nro. 7-12 La Esmeralda de la ciudad de Popayán. Correo electrónico: cootranstimbio@hotmail.com

JOSÉ ANTONIO BOJORGE, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.063.812.374, cuyo domicilio es carrera 27A #5-91 B/ Santa Elena Popayán – Cauca, celular: 3004001217, correo electrónico anthonybojorged@gmail.com

II. HECHOS Y OMISIONES

1. El día cuatro (4) de diciembre del año 2022 mi prohijado el señor JESUS RENE HUACA DELGADO, iba conduciendo el vehículo tipo automóvil de placas CMH-137 marca Mazda, en sentido norte -sur Popayán Timbío.

2. Cuando mi mandante se desplazaba sobre la localidad de "Los Robles" kilómetro 115 +600, se presentó un siniestro (choque) entre el vehículo (1) automóvil marca Chevrolet Spark de placas RKX-310 servicio particular el cual era conducido por la señora Danelly León Hernández y el vehículo (2) tipo Micro Bus de placas SMM-261 afiliado a la empresa de transporte público Trans-Timbío, el cual era conducido por el señor Juan Manuel Villaquiran.

3. Del resultado de dicho accidente, el vehículo de transporte público da un giro e invade el carril contrario, colisionando su parte posterior contra la parte anterior del vehículo de mi mandante, lo cual produce que este último rebote y colisione con su parte posterior contra un barranco, tal y como se evidencia en la reconstrucción de los hechos y en el registro fotográfico de la experticia de condiciones técnico mecánicas del vehículo.

4. De acuerdo con el informe policial de accidente de tránsito Nro. C001481755, en la sección "hipótesis del accidente de tránsito" se codifica a los conductores de los vehículos (1 y 2), con la hipótesis (138) según resolución 11268 del año 2012 ***"falta de precaución por niebla, lluvia o húmedo- conducir en estas circunstancias sin disminuir la velocidad y/o sin utilizar las luces"***

5. De acuerdo con la experticia técnico mecánica y experticia de valoración de daños y avalúo comercial, el vehículo de mi prohijado resultó averiado tanto en su parte anterior como en su parte posterior, quedando como PÉRDIDA TOTAL, siendo imposible su reparación, tal y como queda registrado en el apartado "15 CONCLUSIONES DEL DICTAMEN PERICIAL" el cual registra *"Por lo anterior; se concluye en este caso que los daños ubicados y determinados en los componentes del sistema motor y del chasis, estarían representados en un 75% de su integridad principal, así las cosas, se concluye el presente concepto técnico indicando que el automotor objeto de experticia presenta una pérdida total."*

6. El funcionario que elaboró el informe policial cometió varios errores de interpretación sobre las hipótesis plasmadas en el IPAT, por lo menos en la hipótesis 121 de la cual hay una mala interpretación, pues la dinámica de cómo se generó realmente la ocurrencia del accidente de tránsito entre el vehículo número dos (vehículo del demandado) y número tres (vehículo del demandante), se encontró técnicamente que sucedió de una forma diferente lo cual se demuestra en el informe pericial, toda vez que en el informe se registra que el vehículo (3) el cual era

conducido por mi mandante **"no conservo la distancia respecto al vehículo (2)"** el cual es el vehículo que venía en sentido contrario con respecto a mi mandante, lo cual genera un error grave de interpretación por parte de la autoridad de tránsito.

7. Además, en el informe pericial realizado, en el punto 24 **"resultados de la investigación y reconstrucción, fundamentos normativos y análisis"**, se determina que otra de las causas que genero el siniestro fue el tipo de llantas que utilizaba el autobús, cuando determina

"Puede evidenciar que el vehículo clase camioneta de placas SMM 261 para el día 04 de diciembre de 2022, portaba un segmento de llantas anchas, que por sus condiciones y características sobresalían en buena parte, mucho más de la medida permitida de la carrocería. Indudablemente, este tipo de llantas están totalmente prohibidas para esta clase de vehículos máxime si prestan el servicio de transporte público de pasajeros. (...)"

8. En el mismo informe pericial se determina que las dimensiones normales de las llantas para esta clase de vehículo son: tamaño de rín:15, ancho:19.5cm, pero en realidad las dimensiones de las llantas que utilizaba el vehículo para la fecha de los hechos eran tamaño rín:15, ancho de rodadura:20.5cm lo cual infiere que estas dimensiones no son las permitidas para esta clase de vehículo por las razones expuestas en dicho informe.

9. El día veintiocho (28) de junio del presente año el señor JESUS RENE HUACA suscribió un contrato de transacción con los señores DANELLY LEÓN HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número: 1.061.743.615 quien para la fecha de los hechos conducía el vehículo (1) automóvil marca Chevrolet Spark de placas RKX-310 servicio particular y JULIO YEIMER ACOSTA GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.059.915.230 el cual es el propietario del vehículo antes descrito, vehículo que también se vio involucrado en el siniestro ocurrido con la buseta de la empresa transtímbo, por los daños ocasionados, por el valor de \$ 2.000.000.00 DOS MILLONES DE PESOS, con el fin de evitar un futuro litigio.

10. El siniestro ocurrió por la conducta reprochable, negligente por parte de la accionada lo cual desencadenó un daño antijurídico que afectó a mi poderdante debido a "falta de precaución por niebla, lluvia o húmedo- conducir en estas circunstancias sin disminuir la velocidad y/o sin utilizar las luces" y al tipo de llantas que utilizaba el microbús, no estando permitidas para ese tipo de carrocería y las cuales sobresalían en gran parte y lo cual generó el siniestro.

III. PRETENSIONES

1. En la presente solicitud se pretende conciliar los perjuicios patrimoniales causados a mi poderdante como consecuencia del siniestro el cual es por el valor de **\$ 24.700.000 VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS por los siguientes conceptos**

1.1 Pérdida total del vehículo, el cual está avaluado por un valor de \$ 21.200.000 (VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS) de acuerdo a la experticia de valoración de daños practicada al vehículo y guía de valores FASECOLDA

1.2 Gastos adicionales que se han tenido que pagar como consecuencia del siniestro: Investigación y reconstrucción de accidente de tránsito, experticia tecno mecánica del vehículo, experticia de valoración de daños, por el valor de \$ 3.500.000 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) esto de acuerdo con la cotización realizada por la empresa INVESTICAUCA S.A.S identificada con NIT 9004452380.

IV. PRUEBAS

1. Certificado de tradición del vehículo afectado de placas CMH-137
2. Copia Tarjeta de Propiedad del vehículo afectado
3. Copia del Soat del vehículo afectado
4. Copia de la licencia de conducción del señor JESUS RENE HUACA DELGADO
5. Experticia técnica de condiciones mecánicas del vehículo afectado
6. Certificado de tradición del vehículo causante del siniestro de placas SMM-261
7. Concepto de experticia técnica de daños y de avalúo comercial de vehículo afectado
8. Informe pericial de investigación y reconstrucción del accidente de tránsito (Video QR pagina 142 lado derecho del PDF pruebas de proceso)
9. Certificación de gastos adicionales INVESTICAUCA S.A.S
10. Contrato de transacción 28 de junio 2023

VI ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado en mi favor.
2. Copia simple de la cedula de ciudadanía del señor JESUS RENE HUACA DELGADO
4. Copia simple de cedula de ciudadanía del suscrito
8. Copia simple de tarjeta profesional del suscrito.
9. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas

VI. CUANTÍA

La cuantía la estimo en la cantidad de **24.700.000 VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS** por los conceptos antes enunciados.

VII. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha iniciado proceso alguno ni tampoco se ha intentado conciliación sobre los mismos hechos.

VIII. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

PARTE CONVOCANTE

JESUS RENE HUACA DELGADO se le notificara en la calle 11 # 1E 30 Barrio Santa Inés de la ciudad de Popayán, Correo electrónico: jesusdjota13@gmail.com
Celular: 3117517908

APODERADO Al suscrito a través del correo electrónico richarlopez22@hotmail.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
Celular: 3217245754

PARTE CONVOCADA

ASEGURADORA LA EQUIDAD SEGUROS se le notificada en la carrera 9 Esquina #17AN-28 local 4 Edificio Chayani- Barrio el Recuerdo de la ciudad de Popayán.

LA COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO TRANSTIMBIO se le notificara en la carrera 17 Nro. 7-12 La Esmeralda de la ciudad de Popayán. Correo electrónico: cootranstimbio@hotmail.com

JUAN MANUEL VILLAQUIRAN en razón que se desconoce su domicilio, la respectiva notificación se realizará en el lugar de trabajo, es decir en LA COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO TRANSTIMBIO

JOSÉ ANTONIO BOJORGE podrá ser notificado en la dirección Carrera 27A #5-91 B/ Santa Elena Popayán - Cauca y con correo electrónico anthonybojorged@gmail.com celular: 3004001217

De usted atentamente,



RICHAR EDISON LOPEZ GUTIERREZ
CC. No. 10.299.890 de Popayán
T.P. 246.421 del C.S. De la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉPULA DE CIUDADANA

NÚMERO: 1.089.481.449
 HUACA DELGADO
 APELLIDOS
JESUS RENE
 FECHA DE EMISION

Jesus Rene Huaca O




FECHA DE NACIMIENTO: 13-DIC-1989
SAN LORENZO
 (NARIÑO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+ M
 ESTATURA G.S RH SEXO
 11-ENE-2008 LA UNION
 FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRO NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ FORBES



P-2307600-00017621 M-1089481449-20081015 000445536A 1 27213331

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NÚMERO: 10.299.890

Apellidos: LOPEZ GUTIERREZ
 Nombres: RICAR EDISON

Nacionalidad: COL Estatura: 1.83
 Fecha de nacimiento: 22 OCT 1983 G.S: M
 Lugar de nacimiento: POPAYAN (CAUCA)

Fecha y lugar de expedición: 23 OCT 2001, POPAYAN
 Fecha de renovación: 16 ENE 2033





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10010012298

PLACA CMH137	MARCA MAZDA	LÍNEA ALLEGRO	MODELO 2005
CILINDRADA CC 1,300	COLOR GRIS NEPTUNO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMÓVIL	TIPO CARROCERÍA HATCH BACK	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD PORSU 5
NÚMERO DE MOTOR B3915070	REG N	VIN *****	
NÚMERO DE SERIE SFCB J523850103764	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9FCEJ523850103764	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DORADO GOMEZ RUTH LEONOR		IDENTIFICACION C.C. 34523540	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 1089481449

NOMBRE
JESUS RENE HUACA DELGADO

FECHA DE NACIMIENTO
13-12-1989

FECHA DE EXPEDICION
10-02-2014

IDENTIFICACIONES DEL CONDUCTOR

SANGRE RH
O+



ORGANISMO DE TRÁNSITO Y EXPEDICION
SINIA TIOYTE MGPAI POPAYAN

ISRAEL PINO LLANTEN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.701.005, gerente y representante legal de la empresa investigadores criminalísticos INVESTICAUCA S.A.S., identificado con el NIT. 0900445238-0, matrícula No.: 00121549 de la cámara de comercio de Popayán-cauca.

CERTIFICA

Que, el señor, JESUS RENE HUACA DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía numero N° 1.089.481.449, de La Unión utilizo los servicios profesionales de nuestra Empresa, en la realización de investigación y reconstrucción de accidente de tránsito, ocurrido el 4 de diciembre de 2022, en el perímetro rural de la vereda los Robles, el kilómetro 115+60 metros, trabajo en la que la empresa designo al perito tecnológico en investigación de accidentes de tránsito, JUAN SEBASTIAN PINILLA, para la realización de la investigación y reconstrucción del accidente de tránsito, como también los demás actos pertinentes para la ejecución e la misma.

Servicios prestados que fueron estipulados mutuamente con el propietario del vehículo por la suma monetaria y definitiva de (tres millones quinientos mil pesos) (\$3.500.000) moneda corriente.

Para constancia, se firma en la ciudad de Popayán, a los 28 días del mes de febrero del año 2023.

Atentamente:


ISRAEL PINO LLANTEN
GERENTE INVESTICAUCA SAS
C.C. No. 1.061.701.005 de Popayán (Cauca).
Calle 8 # 9-48 oficina 02 B/ San Camilo
TEL: 3207378792

CONTRATO DE TRANSACCION

Entre los suscritos a saber el señor **JESUS RENE HUECA DELGADO**, identificado con las cedula de ciudadanía No.1.089.481.449 de la Unión, quien para efectos del presente contrato se denominaran **EL AFECTADO**, quien conducía un vehículo automóvil de placas No CMH -137 COLOR GRIS, MARCA, MAZDA LINEA ALEGRO, MODELO 2005, MOTOR N°B3915070, CHASIS 9FCB1523850103764 y por la otra parte la señora **DANELLY LEÓN HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.743615 de Popayán, Cauca, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA CONDUCTORA** del vehículo de placas RKX-310, MARCA CHEVROLET SPARK COLOR GRIS, MODELO 2012, MOTOR No. B12D1*502346KC3* y el señor **JULIO YEIMER ACOSTA GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.059.915.230 quien para el presente contrato se llamará **EL PROPIETARIO** del mismo, han decido realizar el presente contrato para precaver un eventual proceso judicial el cual se basa en los siguientes:

I HECHOS

PRIMERO: El día cuatro (4) de diciembre del año 2022, mi prohijado el señor **JESUS RENE HUACA DELGADO (AFECTADO)**, iba conduciendo el vehículo tipo automóvil de placas CMH-137 marca Mazda, en sentido norte -sur Popayán Timbío.

SEGUNDA: Cuando mi mandante se desplazaba sobre la localidad de "Los Robles" kilómetro 115 +600, se presentó un siniestro (choque) entre el vehículo (1) automóvil marca Chevrolet Spark de placas RKX-310 servicio particular el cual era conducido por la señora Danelly León Hernández y el vehículo (2) tipo Micro Bus de placas SMM-261 afiliado a la empresa de transporte publico Trans-Timbío el cual era conducido por el señor Juan Manuel Villaquiran.

TERCERO: A causa de este siniestro, el vehículo de placas CMH -137 resulto afectado como pérdida total.

II ACUERDO

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERO- Obligación del conductor y propietario del vehículo: LA CONDUCTORA Y EL PROPIETARIO se comprometen a cancelar la suma de dos millones de pesos m/cte. \$2.000.000 por concepto de indemnización integral por los daños ocasionados en el accidente al **AFECTADO** a la firma del presente contrato

SEGUNDO. Obligación del afectado/renuncia de acciones judiciales: El **AFECTADO**, renuncia expresamente a cualquier acción judicial o extrajudicial a que hubiere lugar en contra de **LA CONDUCTORA Y EL PROPIETARIO** del vehículo automotor de placas RKX-310, marca Chevrolet Spark

TERCERO. Constitución de domicilios. Para cualquier notificación derivadas de este acto, las partes constituyen los siguientes domicilios contractuales especiales. **EL AFECTADO** en la calle 11N # 1E-30 barrio Santa Inés del municipio de Popayán; La conductora del vehículo del automotor identificado con placas RKX-310 **LA CONDUCTORA Y EL PROPIETARIO** en la carrera 22A #7-86 barrio José María Obando de la ciudad de Popayán donde serán eficaces todas las que se realicen.

CUARTO. Lugar y fecha: El presente contrato se celebra en la ciudad de Popayán, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año 2023, en dos ejemplares similares.

Atentamente los contratantes:

LA CONDUCTORA


DANELLY LEÓN HERNÁNDEZ
CC. 1.061.743.615 DE POPAYAN
CEL3134384928

EL PROPIETARIO

Julio A.

JULIO YEIMER ACOSTA GUERRERO
C.C. 1059915230

EL AFECTADO

Jesus Rene Huaca Delgado

JESUS RENE HUACA DELGADO
CC 1.089.481.449 LA UNION, NARIÑO.
CEL3117517908

1089 481 449



RICHAR LOPEZ GUTIERREZ
ABOGADO

Calle 10 N° 1-35 Popayán
Celular: 3217245754 correo electrónico richarlopez22@hotmail.com

Asunto: Memorial Poder

JESUS RENE HUACA DELGADO, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.089.481.449 expedida en la Unión -Nariño, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que otorgo poder Especial, Amplio y Suficiente al abogado RICHAR EDISON LOPEZ GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 10.299.890 de Popayán- Cauca, Abogada Titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número 246.421 del C.S.J., con correo electrónico richarlopez22@hotmail.com el cual se encuentra debidamente inscrito en el registro Nacional de Abogados, y con domicilio profesional ubicado en la Calle 21N No.8N-83 segundo piso, Barrio ciudad jardín- Popayán-Cauca, para que en mi nombre y representación Solicite, radique, y lleve hasta su culminación AUDIENCIA DE CONCILIACION, citando a la misma a los señores: JOSÉ ANTONIO BOJORGE, JUAN MANUEL VILLAQUIRAN y al Representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTE TRANSTIMBIO, con el fin de que pueda hacer el trámite, reclame y cobre a su nombre la indemnización por los daños materiales, como son daño emergente, que le causara el vehículo tipo micro bus de placas SMM-261, Marca Nissan, , modelo 2005, afiliado a la empresa de transporte transtimbio, siniestro ocurrido el pasado 4 de diciembre del año 2022, en la vía panamericana; en el siniestro resultado afectado el vehículo de placas CMH-137, Marca Mazda, de propiedad del señor Jesús Rene Huaca Delgado .

El abogado López Gutiérrez, queda facultado de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso y sus normas concordantes, en especial las de radicar SOLICITUD DE CONCILIACION Y LAS DE CONCILIAR, además las de Transigir, Desistir, Sustituir, nombrar abogado suplente, Renunciar, Renunciar a términos y demás facultades que le fueren necesarias para el cumplimiento de este mandato.

Solicito a usted señores Casa De Justicia De Popayán-Cauca, reconocerle personería adjetiva para actuar al abogado RICHAR EDISON LOPEZ GUTIERREZ, conforme las voces del artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

JESUS RENE HUACA DELGADO
C.C. No. 1.089.481.449 expedida en la Unión -Nariño.

Acepto:

RICHAR EDISON LOPEZ GUTIERREZ
C.C. No 10.299.890 de Popayán
T.P. No. 246.421 del C. S. de la J.
Email: richarlopez22@hotmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 57921

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Circulo de Popayán, compareció: JESUS RENE HUACA DELGADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1089481449 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



57921-1

e1a070441d

11/03/2024 15:52:16

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER DOCUMENTO PRIVADO, rendida por el compareciente con destino a: INTERESADO.



DIEGO FABIAN DELGADO GOMEZ

Notario (2) del Circulo de Popayán , Departamento de Cauca - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: e1a070441d, 11/03/2024 15:52:23

POBAYAN
MARZO 11 2024



INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS
INVESTICAUCA S.A.S

ISRAEL PINO LLANTEN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.701.005, gerente y representante legal de la empresa investigadores criminalísticos INVESTICAUCA S.A.S., identificado con el NIT. 0900445238-0, matricula No.: 00121549 de la cámara de comercio de Popayán-cauca.

CERTIFICA

Que, el señor, JESUS RENE HUACA DELGADO, identificado con la cedula de ciudadanía numero N° 1.089.481.449, de La Unión, utilizo los servicios profesionales de nuestra Empresa, en la realización de investigación y reconstrucción de accidente de transito, ocurrido el 4 de diciembre de 2022, en el perímetro rural de la vereda los Robles, el kilometro 115+60 metros, trabajo en la que la empresa designo al perito tecnólogo en investigación de accidentes de transito; JUAN SEBASTIAN PINILLA, para la realización de la investigación y reconstrucción del accidente de transito, como también los demás actos pertinentes para la ejecución e la misma.

Servicios prestados que fueron estipulados mutuamente con el propietario del vehículo por la suma monetaria y definitiva de (tres millones quinientos mil pesos) (\$3.500.000) moneda corriente.

Para constancia, se firma en la ciudad de Popayán, a los 28 días del mes de febrero del año 2023.

Atentamente:


ISRAEL PINO LLANTEN
GERENTE INVESTICAUCA SAS
C.C. No. 1.061.701.005 de Popayán (Cauca).
Calle 8 # 9-48 oficina 02 B/ San Camilo
TEL: 3207378792

☎ 320 737 8792

✉ investicaucasas@hotmail.com
NIT. 0900445238 0

📍 CLL 8 #9-48 Oficina 02
BARRIO SAN CAMILO



RICHAR LOPEZ GUTIERREZ
ABOGADO

Calle 10 N° 1-35 Popayán
Celular: 3217245754 correo electrónico richarlopez22@hotmail.com

2024 47 fase conciliación

Asunto: Memorial Poder

JESUS RENE HUACA DELGADO, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.089.481.449 expedida en la Unión -Nariño, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que otorgo poder Especial, Amplio y Suficiente al abogado RICHAR EDISON LOPEZ GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 10.299.890 de Popayán- Cauca, Abogada Titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número 246.421 del C.S.J., con correo electrónico richarlopez22@hotmail.com el cual se encuentra debidamente inscrito en el registro Nacional de Abogados, y con domicilio profesional ubicado en la Calle 21N No.8N-83 segundo piso, Barrio ciudad jardín- Popayán-Cauca, para que en mi nombre y representación Solicite, radique, y lleve hasta su culminación AUDIENCIA DE CONCILIACION, citando a la misma a los señores: JOSÉ ANTONIO BOJORGE, JUAN MANUEL VILLAQUIRAN y al Representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTE TRANSTIMBIO, con el fin de que pueda hacer el trámite, reclame y cobre a su nombre la indemnización por los daños materiales, como son daño emergente, que le causara el vehículo tipo micro bus de placas SMM-261, Marca Nissan, , modelo 2005, afiliado a la empresa de transporte transtimbio, siniestro ocurrido el pasado 4 de diciembre del año 2022, en la vía panamericana; en el siniestro resultado afectado el vehículo de placas CMH-137, Marca Mazda, de propiedad del señor Jesús Rene Huaca Delgado .

El abogado López Gutiérrez, queda facultado de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso y sus normas concordantes, en especial las de radicar SOLICITUD DE CONCILIACION Y LAS DE CONCILIAR, además las de Transigir, Desistir, Sustituir, nombrar abogado suplente, Renunciar, Renunciar a términos y demás facultades que le fueren necesarias para el cumplimiento de este mandato.

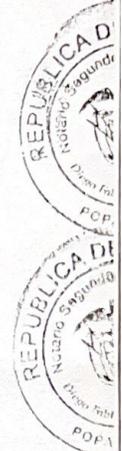
Solicito a usted señores Casa De Justicia De Popayán-Cauca, reconocerle personería adjetiva para actuar al abogado RICHAR EDISON LOPEZ GUTIERREZ, conforme las voces del artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

JESUS RENE HUACA DELGADO
C.C. No. 1.089.481.449 expedida en la Unión -Nariño.

Acepto:

RICHAR EDISON LOPEZ GUTIERREZ
C.C. No 10.299.890 de Popayán
T.P. No. 246.421 del C. S. de la J.
Email: richarlopez22@hotmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 57921

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: JESUS RENE HUACA DELGADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1089481449 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

57921-1



e1a070441d

11/03/2024 15:52:16

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER DOCUMENTO PRIVADO, rendida por el compareciente con destino a: INTERESADO.



DIEGO FABIAN DELGADO GOMEZ

Notario (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: e1a070441d, 11/03/2024 15:52:23



RICHAR LOPEZ GUTIERREZ
ABOGADO

Calle 10 N° 1-35 Popayán
Celular: 3217245754 correo electrónico richarlopez22@hotmail.com

Asunto: Memorial Poder

JESUS RENE HUACA DELGADO, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.089.481.449 expedida en la Unión -Nariño, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que otorgo poder Especial, Amplio y Suficiente al abogado RICHAR EDISON LOPEZ GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 10.299.890 de Popayán- Cauca, Abogada Titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número 246.421 del C.S.J., con correo electrónico richarlopez22@hotmail.com el cual se encuentra debidamente inscrito en el registro Nacional de Abogados, y con domicilio profesional ubicado en la Calle 21N No.8N-83 segundo piso, Barrio ciudad jardín- Popayán-Cauca, para que en mi nombre y representación Solicite, radique, y lleve hasta su culminación AUDIENCIA DE CONCILIACION, citando a la misma a los señores: JOSÉ ANTONIO BOJORGE, JUAN MANUEL VILLAQUIRAN y al Representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTE TRANSTIMBIO, con el fin de que pueda hacer el trámite, reclame y cobre a su nombre la indemnización por los daños materiales, como son daño emergente, que le causara el vehículo tipo micro bus de placas SMM-261, Marca Nissan, , modelo 2005, afiliado a la empresa de transporte transtambio, siniestro ocurrido el pasado 4 de diciembre del año 2022, en la vía panamericana; en el siniestro resulto afectado el vehículo de placas CMH-137, Marca Mazda, de propiedad del señor Jesús Rene Huaca Delgado .

El abogado López Gutiérrez, queda facultado de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso y sus normas concordantes, en especial las de radicar SOLICITUD DE CONCILIACION Y LAS DE CONCILIAR, además las de Transigir, Desistir, Sustituir, nombrar abogado suplente, Renunciar, Renunciar a términos y demás facultades que le fueren necesarias para el cumplimiento de este mandato.

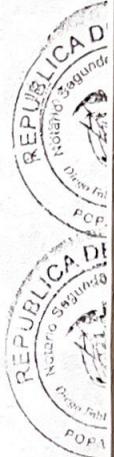
Solicito a usted señores Casa De Justicia De Popayán-Cauca, reconocerle personaría adjetiva para actuar al abogado RICHAR EDISON LOPEZ GUTIERREZ, conforme las voces del artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

JESUS RENE HUACA DELGADO
C.C. No. 1.089.481.449 expedida en la Unión -Nariño.

Acepto:

RICHAR EDISON LOPEZ GUTIERREZ
C.C. No 10.299.890 de Popayán
T.P. No. 246.421 del C. S. de la J.
Email: richarlopez22@hotmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 57921

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: JESUS RENE HUACA DELGADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1089481449 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

57921-1



e1a070441d

11/03/2024 15:52:16

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER DOCUMENTO PRIVADO, rendida por el compareciente con destino a: INTERESADO.



DIEGO FABIAN DELGADO GOMEZ

Notario (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: e1a070441d, 11/03/2024 15:52:23

Popayán, 11 de marzo de 2024